

CHRISTOPH SCHMID, Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL p.l.c. (en adelante “**JAZZTEL**” o la “**Sociedad**”), sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido, e inscrita en el “*Companies House*” (Registro Mercantil) con el número 3.597.184, a los efectos del expediente de registro del Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) en relación con la emisión de un máximo de 58.456.979 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL vinculadas al potencial ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones objeto de los planes de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad denominados “Plan 2000 para Consejeros”, “Plan 2000 para Empleados” y “Plan 2003”,

CERTIFICO

Que la versión impresa y firmada del Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) de emisión de un máximo de 58.456.979 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL vinculadas al potencial ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones objeto de los planes de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad denominados “Plan 2000 para Consejeros”, “Plan 2000 para Empleados” y “Plan 2003”, inscrito en los registros oficiales de esa Comisión el 26 de noviembre de 2003, se corresponde con la versión en soporte informático del Folleto que se acompaña al presente escrito.

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, en Alcobendas (Madrid), a 26 de noviembre de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

Christoph Schmid

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN DE ACCIONES
(MODELO RED1)**



SOCIEDAD COTIZADA EN EL NUEVO MERCADO

**EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE JAZZTEL P.L.C.
VINCULADA A LOS PLANES DE OPCIONES 2000 Y 2003**

Número máximo de acciones ordinarias a emitir: 58.456.979

Noviembre de 2003

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1), ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2003 y se complementa con el Folleto Informativo Continuoado (Modelo RFV) de JAZZTEL P.lc. inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de julio de 2003

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Christoph Schmid, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con Número de Identificación de Extranjero X-0662721E, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y apoderado de Jazztel p.l.c. (“JAZZTEL” o la “Sociedad”), sociedad domiciliada en 2 Astrop Mews, Hammersmith, Londres W6 7HR, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo RED1 (el “Folleto”) ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 26 de noviembre de 2003 y se refiere a la emisión de hasta un máximo de 58.456.979 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL vinculadas al potencial ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones objeto de los planes de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad denominados “Plan 2000 para Consejeros”, “Plan 2000 para Empleados” y “Plan 2003”.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado Modelo RFV de JAZZTEL inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 31 de julio de 2003 (el “Folleto Continuado”).

Se hace constar que el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

1.2.2

La emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL a la que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de registro del Folleto por la CNMV.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros consolidados de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, elaborados bajo principios contables estadounidenses ("US GAAP"), han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, que en los ejercicios 2000 y 2001 fue Arthur Andersen y Cía., S. Com., con CIF D-79104469, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, núm. 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, el "ROAC") con el número de inscripción S-0692, y que en el ejercicio 2002 fue la misma entidad que se transformó en sociedad limitada modificando su denominación social por Deloitte & Touche España, S.L., con CIF B-79104469, permaneciendo inalterados su domicilio social y su número de inscripción en el ROAC.

Asimismo, los estados financieros individuales y consolidados de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad señalado en el párrafo anterior, esto es, Arthur Andersen y Cía., S. Com. para los ejercicios 2000 y 2001, y Deloitte & Touche España, S.L. para el ejercicio 2002.

El Folleto Continuado incorpora, como Anexo 1, copia de los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2002 bajo US GAAP, junto con los correspondientes informes de auditoría. El apartado 5.2.22 del Capítulo V del Folleto Continuado, por su parte, contiene una conciliación no auditada del patrimonio neto y los resultados de JAZZTEL reflejados en los mismos de conformidad con los principios contables de aplicación en España. Asimismo, el Folleto Continuado también incorpora como Anexo 2 copia de los estados financieros individuales de JAZZTEL y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2002, junto con los correspondientes informes de auditoría, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España, que han sido depositados en el registro oficial de la CNMV.

Por su parte, se incorpora como Anexo 1 al presente Folleto los estados financieros consolidados no auditados de JAZZTEL a 30 de septiembre de 2003 elaborados bajo principios contables españoles.

1.4. HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO

Con posterioridad al registro del Folleto Continuado por la CNMV, han acontecido los siguientes hechos de importancia en el desarrollo de los negocios del Grupo JAZZTEL:

- (a) El 30 de julio de 2003 JAZZTEL publicó sus resultados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2003. En dicho anuncio de resultados JAZZTEL comunicó que, a fin de simplificar y racionalizar sus prácticas contables, y puesto que la compañía ha dejado de estar obligada a registrar periódicamente sus estados financieros ante la *Securities & Exchange Commission* estadounidense, dejará de utilizar los principios contables americanos (US GAAP) a efectos informativos y pasará a informar en el futuro de sus estados financieros periódicos conforme a los principios contables

españoles. Para permitir a los inversores la comparación histórica de la información, la compañía facilitará una reconciliación detallada de los datos históricos entre los dos principios contables.

- (b) El 18 de agosto de 2003, respondiendo a las informaciones aparecidas en los medios de comunicación en los días anteriores respecto a las declaraciones del Ministro de Ciencia y Tecnología sobre una eventual integración de los operadores de telecomunicaciones alternativos a Telefónica, JAZZTEL hizo público un hecho relevante en el que corroboraba la necesidad de una mayor escala de los operadores alternativos para competir eficazmente con el operador dominante en el mercado de las telecomunicaciones en España y Portugal. Asimismo, la Sociedad manifestó que, conforme ha venido haciendo en el pasado, y dentro del curso ordinario del negocio, mantiene conversaciones con todos los operadores del mercado para la optimización de sus actividades y servicios.
- (c) El 30 de septiembre de 2003 JAZZTEL anunció la firma de un contrato de línea de capital con Santander Central Hispano Investment, S.A. por importe de 30 millones de Euros y dos años de duración. El 10 de noviembre de 2003 JAZZTEL anunció su decisión de efectuar la primera disposición bajo el contrato de línea de capital por un importe máximo de 25 millones de acciones ordinarias. Tras dicho anuncio, comenzó un periodo de prospección de la demanda que no durará más de veinte sesiones bursátiles hábiles durante el cual SCHI comprobará la liquidez y demanda de las acciones ordinarias de JAZZTEL mediante la venta en el mercado de acciones de JAZZTEL. El número de acciones ordinarias que SCHI podrá vender durante cada una de las sesiones hábiles comprendidas dentro del período de prospección no excederá del 25% del menor de (i) el volumen total de negociación de las acciones ordinarias en el Nuevo Mercado en la sesión correspondiente, y (ii) el volumen histórico diario normalizado de negociación de las acciones ordinarias en los 60 días naturales anteriores a la fecha del presente hecho relevante, sin que el número total de acciones ordinarias que SCHI venda durante el citado período pueda exceder de 25 millones de acciones.
- (d) El 8 de octubre de 2003 JAZZTEL anunció la adquisición por su filial Jazz Telecom, S.A. de Sertram Networks, S.L.(que opera bajo la marca comercial “Datagrama”). Datagrama es uno de los principales operadores de datos, servicios IP de acceso y alojamiento a pequeñas y medianas empresas en Cataluña. El precio de la operación (incluyendo honorarios por prestación de servicios del asesor de JAZZTEL para la operación) asciende a 4,3 millones de euros, que se abonarán mediante la emisión por JAZZTEL de nuevas acciones ordinarias cuyo número e importe se fijarán conforme a la cotización de las acciones en el momento del pago. Asimismo, existe un precio variable por importe no superior a 200.000 euros pagadero en efectivo en un plazo de dos años. La transacción esta sometida a la condición suspensiva consistente en la aprobación del correspondiente folleto informativo reducido de emisión de acciones por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- (e) El 24 de octubre de 2003 JAZZTEL anunció la aceptación por el Consejo de Administración de la dimisión de D. William P. Collatos como consejero de la Sociedad y como miembro del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y

Retribuciones de JAZZTEL. La decisión obedece al deseo de ambas partes de evitar posibles conflictos de intereses dado que Spectrum Equity, fondo representado por D. William P. Collatos en el Consejo de Administración de JAZZTEL, actuará a través de su sociedad Middlefield Road Partners, como prestamista de valores en la ejecución de la línea de capital que la Sociedad tiene suscrita con Santander Central Hispano Investment, S.A.

- (f) El 30 de octubre de 2003 JAZZTEL anunció la adquisición por su filial JAZZ TELECOM, S.A. de la sociedad portuguesa Netvoice Comunicações e Sistemas, S.A. (que opera bajo la marca comercial “Netvoice”). Netvoice es un operador de telefonía fija dedicado al negocio de acceso indirecto y venta mayorista de ámbito nacional aunque con especial énfasis en las ciudades de Lisboa y Oporto. El precio de la operación asciende a 1,3 millones de euros, y se abonará mediante la emisión por JAZZTEL de nuevas acciones ordinarias cuyo número e importe se fijarán conforme a la cotización de las acciones en el momento del pago. La transacción esta sometida a la condición resolutoria consistente en la aprobación del correspondiente folleto informativo reducido de emisión de acciones por la CNMV antes del día 19 de diciembre de 2003.
- (g) El 7 de noviembre de 2003 JAZZTEL anunció la aceptación por el Consejo de Administración de la dimisión de D. Antonio Carro Marina como consejero de la Sociedad, una vez finalizada la etapa de un año durante la que D. Antonio Carro se había comprometido a apoyar a la compañía tras la operación de reestructuración.
- (h) El 11 de noviembre de 2003 JAZZTEL anunció que en su reunión del 6 de noviembre de 2003 el Consejo de Administración adoptó, entre otros, el acuerdo de nombrar a D. Peter Manning como miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones. En la actualidad este Comité está constituido por D. Massimo Prelz Oltramonti como Presidente y D. Eduardo Merigó González y D. Peter Manning como vocales.
- (i) El 13 de noviembre de 2003 JAZZTEL remitió información completa sobre los cambios estatutarios en relación con el Comité de Auditoria y Cumplimiento así como la composición del mismo.
- (j) El 24 de noviembre de 2003 JAZZTEL anunció que sus acciones ordinarias dejarán de cotizar en el mercado NASDAQ EUROPE al fin de la jornada del día 28 de noviembre de 2003 coincidiendo con el cierre definitivo de las operaciones de este mercado.

CAPITULO 2

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES CUYA
ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN SE SOLICITA**

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. ACUERDOS SOCIALES

2.1.1. Acuerdos sociales relativos a la emisión

El presente Folleto tiene por objeto la emisión futura de acciones ordinarias por parte de JAZZTEL como consecuencia del eventual ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones correspondientes a tres planes de opciones distintos: (i) el Plan 2000 para Empleados, (ii) el Plan 2000 para Consejeros y (iii) el Plan 2003 (conjuntamente, los “Planes”). Según se indica a continuación, el número máximo de acciones ordinarias de JAZZTEL objeto de los citados Planes asciende en conjunto a 58.456.979 acciones, de las que 616.667 corresponden al Plan 2000 para Empleados, 66.000 al Plan 2000 para Consejeros y 57.774.312 al Plan 2003. De éstas, existen opciones sobre 5.661.194 acciones que son ejercitables desde el día siguiente a la fecha de registro del presente Folleto. En relación con estas últimas opciones, JAZZTEL ha recibido con anterioridad a la fecha de este Folleto notificaciones de titulares de opciones sobre 1.382.531 acciones informándole de su decisión de ejercitar dichas opciones tan pronto como el mismo quede registrado por la CNMV.

El importe de las ampliaciones de capital, el número exacto de acciones a emitir dentro del límite máximo de las 58.456.979 acciones objeto del presente Folleto y el momento o momentos de su emisión vendrán determinados por el número de opciones sobre acciones concedidas y que se puedan conceder al amparo de los mencionados planes y por el número de opciones concedidas que efectivamente se ejerciten.

2.1.1.1. Acuerdos relativos al capital autorizado

La emisión futura de acciones ordinarias de JAZZTEL vinculada al ejercicio de las opciones sobre acciones objeto de los Planes se realizará en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002 relativos al capital autorizado de la Sociedad, o los acuerdos análogos que le pudieran reemplazar en un futuro. En concreto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) La ampliación del capital social autorizado de JAZZTEL en la cifra de 94.882.569,52 Euros mediante la emisión de 1.186.032.119 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL, dejando el capital social autorizado en la cifra de 50.000 libras esterlinas, divididas en 5.000.000 acciones sin voto, y 102.082.569,52 Euros, dividido en 1.276.032.119 acciones ordinarias;
- (b) La autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos de la Sección 80 de la *Companies Act* de 1985, de la facultad de aumentar el capital social emitido de la Sociedad asignando y emitiendo, desde la fecha de eficacia del convenio

(*Scheme of Arrangement*) con los titulares de los bonos de alto rendimiento de la Sociedad (2 de diciembre de 2002) y hasta el 18 de octubre de 2007, nuevas acciones ordinarias y otros valores convertibles en las mismas o que den derecho a su suscripción, reconociendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, hasta una cantidad nominal total de 97.280.000 Euros;

- (c) La renovación, a los efectos de la Sección 89 de la Companies Act de 1985, de la facultad conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por el Artículo 10.3 de los Estatutos Sociales, de aumentar el capital social emitido de la Sociedad hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2007 o hasta el transcurso de cinco años desde la fecha de aprobación del acuerdo, si el plazo fuera menor, asignando y emitiendo nuevas acciones ordinarias y otros valores convertibles en las mismas o que den derecho a su suscripción, sin derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, hasta una cantidad nominal total de 97.280.000 Euros.

Se adjunta como Anexo 2 al presente Folleto, formando parte integrante del mismo, una certificación de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL de 14 de octubre de 2002 expedida por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL, junto con su traducción jurada al castellano.

2.1.1.2. Acuerdos sociales relativos a los Planes 2000 para Consejeros y 2000 para Empleados

2.1.1.2.1. La Junta General de Accionistas de 31 de julio de 2000

La Junta General Ordinaria de JAZZTEL reunida el día 31 de julio de 2000 acordó establecer sendos planes de opciones sobre acciones ordinarias de JAZZTEL respecto de un número máximo, en conjunto para ambos planes, de 1.000.000 acciones ordinarias, dirigidos a los consejeros no ejecutivos que no tuvieran la condición de empleados de JAZZTEL y de sus filiales (el Plan 2000 para Consejeros) y a todos los empleados, incluyendo los que fueran consejeros de JAZZTEL y de sus filiales, (el Plan 2000 para Empleados), aprobando asimismo sendos Reglamentos del Plan 2000 para Consejeros y del Plan 2000 para Empleados.

2.1.1.2.2. El Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2000

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2000, haciendo uso de las facultades de administración que le fueron delegadas mediante los términos del Plan 2000 para Consejeros y del Plan 2000 para Empleados aprobados por la Junta General de Accionistas de 31 de julio de 2000, acordó modificar el apartado 5 c) (Precio de ejercicio) de los Reglamentos del Plan 2000 para Consejeros y del Plan 2000 para Empleados, con el fin de establecer, como precio de ejercicio de las opciones, un importe equivalente al Valor de Mercado Actual de las acciones (calculándose dicho Valor de Mercado Actual como la media aritmética del precio de la acción de JAZZTEL en el mercado EASDAQ -en la actualidad, NASDAQ EUROPE- a lo largo de las 20 sesiones anteriores a la concesión de las opciones).

2.1.1.2.3. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones de 19 de marzo de 2003

Al amparo de lo previsto en el convenio (*Scheme of Arrangement*) entre la Sociedad y los titulares de bonos de alto rendimiento, el Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión de fecha 19 de marzo de 2003, aprobó un precio de 0,20 Euros por acción como nuevo precio de ejercicio para la totalidad de las opciones sobre acciones ordinarias concedidas a consejeros y empleados del Grupo JAZZTEL, y pendientes de ejercicio bajo los planes de opciones anteriores a la operación de reestructuración de los bonos de alto rendimiento, incluyendo el Plan 2000 para Empleados y el Plan 2000 para Consejeros. Con anterioridad a dicho acuerdo, los precios de ejercicio de dichas opciones concedidas por JAZZTEL al amparo del Plan 2000 para Consejeros y del Plan 2000 para Empleados y pendientes de ejercicio oscilaban entre 4,35 y 16,91 Euros por acción. Dicho acuerdo, previsto expresamente en el citado convenio, se adoptó con el objetivo aproximar el precio de ejercicio de las opciones vivas anteriores a la operación de reestructuración al precio de mercado de las acciones con posterioridad a dicha operación, a fin de restablecer el carácter incentivador de dichas opciones en interés de los empleados y de la Sociedad.

2.1.1.2.4. El Consejo de Administración de 20 de marzo de 2003

A su vez, el Consejo de Administración de JAZZTEL p.l.c., a propuesta del citado Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2003, aprobó y ratificó, entre otros, el acuerdo de modificación del precio de ejercicio adoptado por el citado Comité. Asimismo y en relación con el nuevo precio de ejercicio del Plan 2000 para Empleados y del Plan 2000 para Consejeros, el Consejo, al amparo de las facultades para modificar dichos Planes que le concede el apartado 8 (a) de los Reglamentos de dichos Planes, acordó modificar el apartado 5 (c) de los citados Reglamentos, cuya redacción queda como sigue:

“Precio de ejercicio. El precio de ejercicio de las opciones concedidas al amparo del Plan vendrá determinado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, a su entera discreción, quien tendrán en cuenta en cada concesión las circunstancias de mercado.”

Se adjuntan como Anexo 3 al presente Folleto, formando parte integrante del mismo, certificaciones de los acuerdos sociales referidos en los apartados 2.1.1.2.1 a 2.1.1.2.4 anteriores, expedidas por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL, inclusivas del texto de los Reglamentos del Plan 2000 para Consejeros y del Plan 2000 para Empleados, junto con sus correspondientes traducciones juradas al castellano.

2.1.1.3. Acuerdos sociales relativos al Plan 2003

El convenio entre la Sociedad y los titulares de bonos de alto rendimiento de noviembre de 2002 preveía asimismo, atendiendo a la dimensión de la operación de reestructuración, que supuso la emisión de un número de acciones aproximadamente ocho veces superior al número de acciones en circulación con anterioridad a la misma, y a la necesidad de incentivar a la plantilla del Grupo JAZZTEL con posterioridad a dicha operación, la facultad del Consejo de Administración de cancelar el entonces vigente plan de opciones 2002 y establecer en su lugar un nuevo plan de opciones sobre acciones para los empleados de la Sociedad y sus filiales.

En consecuencia, el Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el día 20 de marzo de 2003, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el 19 de marzo de 2003, acordó establecer un nuevo plan de opciones sobre acciones ordinarias de JAZZTEL respecto de un número máximo de 57.774.312 acciones ordinarias, dirigido a todos los consejeros y empleados de JAZZTEL o de las sociedades de su grupo que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó en dicha reunión el texto del Reglamento del Plan 2003.

Se adjunta como Anexo 4 al presente Folleto, formando parte integrante del mismo, una certificación de los acuerdos sociales adoptados por el citado Comité de 19 de marzo de 2003 y por el Consejo de Administración de JAZZTEL de 20 de marzo de 2003, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL, junto con una copia del Reglamento del Plan 2003, y sus correspondientes traducciones juradas al castellano.

2.1.2. Descripción del Plan 2000 para Empleados

(a) Destinatarios del Plan

El Plan 2000 para Empleados se dirige a todos los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como participantes en el Plan (incluidos los consejeros ejecutivos de JAZZTEL que reúnan la condición de empleados de alguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL). A estos efectos se entenderá por Grupo JAZZTEL el grupo de sociedades compuesto por JAZZTEL así como por aquellas sociedades, españolas o extranjeras, en las que JAZZTEL, directa o indirectamente, durante la duración del Plan 2000 para Empleados tenga una participación en su capital con derecho a voto que iguale o supere el 50%. En particular, a la fecha de registro de este Folleto, las sociedades filiales del Grupo JAZZTEL son las que se relacionan en el apartado 3.6 del Folleto Continuo.

Se hace constar que no existieron criterios objetivos predeterminados para la adjudicación de opciones del Plan 2000 para Empleados más allá de las indicadas en el inciso anterior, sino que las asignaciones se realizaron por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones a las personas y en las cuantías que éste consideró más convenientes a su discreción. En este sentido, asimismo, el Reglamento del Plan 2000 para Empleados establece que los términos y condiciones de las opciones no tendrán que ser idénticos para todos los empleados sin que existe la obligación para la Sociedad de tratar de forma homogénea y uniforme a todos los destinatarios del Plan y/o a los beneficiarios de las opciones.

(b) Calendario de concesión de las opciones

La concesión de las opciones objeto del presente Plan se formalizó en las fechas que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones determinó a su entera discreción. A la fecha del presente Folleto, ya se han concedido la totalidad de las opciones objeto del Plan, sin que se puedan conceder en consecuencia en el futuro opciones adicionales al amparo del Plan.

(c) Número de opciones por empleado

Cada opción da derecho a suscribir una acción ordinaria de JAZZTEL. El número de opciones a otorgar a cada empleado participante en el del Plan será determinado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

El número de opciones concedidas y pendientes de ejercicio a la fecha del presente Folleto es de 616.667. La siguiente tabla refleja el número de opciones sobre acciones concedidas, recuperadas y vivas (y pendientes de ejercicio) al amparo del citado Plan.

Opciones concedidas	Opciones recuperadas	Opciones vivas
880.000	263.333	616.667

(d) Precio de suscripción y ejercicio de las opciones

La suscripción de opciones es gratuita. Por su parte, el precio de ejercicio para cada opción ha quedado fijado por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de marzo de 2003 en 0,20€por acción.

El Reglamento del Plan 2000 para Empleados atribuye al Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL la facultad de ajustar el número de acciones respecto de las cuales es ejercitable cada opción (siendo inicialmente de una acción por cada opción concedida), y/o el precio de ejercicio de las opciones, cuando considere necesaria esta medida a fin de prevenir la dilución o concentración de derechos de los beneficiarios del Plan 2000 para Empleados como consecuencia de recapitalizaciones, pagos de dividendos, desdoblamientos y agrupaciones del valor nominal de las acciones, escisiones, fusiones, recompras o canjes de acciones, ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente, emisiones de *warrants* o valores con derecho a suscribir o adquirir acciones ordinarias, modificaciones de la legislación aplicable o los principios contables, o cualesquiera otras circunstancias inusuales o no recurrentes. Dicha facultad es discrecional del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL sin que existe un agente de cálculo para determinar, en su caso, el importe de tales ajustes, por no exigirlo así el Reglamento del Plan 2000 para Empleados.

Por otra parte, las emisiones de nuevas acciones ordinarias a precio inferior al de mercado como consecuencia del eventual ejercicio de las opciones del Plan 2000 para Empleados no darán lugar a ajuste en el precio de conversión en acciones de los bonos convertibles de JAZZTEL pertenecientes a la emisión de noviembre de 2003 ya que la cláusula antidilución de dicha emisión de bonos convertibles excluye la realización de ajustes para el caso de las acciones que puedan emitirse a consecuencia del ejercicio de las opciones sobre acciones concedidas a los empleados en el marco del Plan 2000 para Empleados.

(e) Plazo, período y calendario de ejercicio de las opciones

Las opciones serán ejercitables en las condiciones y períodos que determine el Comité de Nombramientos y Remuneraciones a su entera discreción. Las opciones no podrán ejercitarse hasta transcurrido un año desde la fecha de su concesión y no más allá del transcurso de un período de 10 años desde la fecha de concesión de las mismas. Las opciones sólo podrán ejercitarse durante los períodos definidos como “Ventanas de Ejercicio”, que el Reglamento del Plan 2000 para empleados define como el período de tiempo que se inicia el tercer día hábil siguiente a la fecha en que JAZZTEL anuncie sus resultados correspondientes al periodo trimestral más reciente cerrado y finaliza el décimo día hábil siguiente a su inicio. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, conforme a las normas españolas sobre publicación de información financiera periódica por las sociedades cotizadas en las Bolsas de Valores, JAZZTEL viene obligada a informar públicamente de sus resultados trimestrales cada año no más tarde de los días 16 de mayo, 1 de septiembre, 16 de noviembre y 1 de marzo (del año siguiente), respectivamente, en relación con el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de su ejercicio social.

La siguiente tabla resume las fechas a partir de las cuales serán ejercitables las 616.667 opciones sobre acciones del Plan 2000 para Empleados concedidas y pendientes de ejercicio:

Opciones	Fechas de ejercicio
555.000	A partir de la fecha de registro del presente Folleto ⁽¹⁾
58.667	A partir del 22 de febrero de 2004
3.000	A partir del 19 de noviembre de 2004

(1) Titulares de 315.000 de las citadas 555.000 opciones han manifestado a JAZZTEL su decisión de ejercitar sus opciones tan pronto como quede registrado el presente Folleto.

Asimismo, se entenderán ejercitables las opciones pendientes de ejercicio cuando así sea declarado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones en el caso de cambio de control en JAZZTEL. A tales efectos se entiende por cambio de control cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) La adquisición por cualquier persona de una participación igual o superior al 35% en el capital con derecho a voto de JAZZTEL;
- (ii) En cualquier período de dos años los miembros del Consejo de Administración que lo eran al principio del período, y los consejeros eventualmente nombrados por mayoría de dos tercios de dichos miembros del Consejo durante dicho período (por ejemplo, para la cobertura de vacantes), dejan de constituir la mayoría en el seno del Consejo de Administración;
- (iii) La fusión o integración de JAZZTEL con otra entidad siempre que los accionistas de JAZZTEL ostenten, después de la operación, menos del 50% de los derechos de voto de la entidad resultante; y

- (iv) La aprobación por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL de la liquidación de la Sociedad o de la venta de todos o la práctica totalidad de sus activos.

(f) Método de ejercicio

Las condiciones y métodos de ejercicio de las opciones serán determinados a discreción del Comité de Nombramientos y Remuneraciones. JAZZTEL no entregará las acciones correspondientes al ejercicio de las opciones hasta que se haya abonado íntegramente a la Sociedad el precio de ejercicio de las mismas.

El Reglamento del Plan 2000 para Empleados establece que pago del precio de ejercicio podrá realizarse (i) en efectivo o, en la medida en que así lo permitan tanto la ley aplicable como el Comité de Nombramientos y Retribuciones, (ii) mediante canje de acciones (libres de cargas y gravámenes) de JAZZTEL de las que sea titular el beneficiario de la opción, (iii) por renuncia total o parcial a dichas o cualesquiera otras opciones, o (iv) mediante una combinación de las anteriores alternativas, siempre que el valor conjunto de la cantidad en efectivo y del valor de mercado de las acciones en el momento en que se ofrecen en canje a JAZZTEL, sea al menos igual al precio de ejercicio de las opciones.

En uso de sus atribuciones, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones ha establecido las tres siguientes modalidades de ejercicio, aplicables tanto al Plan 2000 para Empleados como al Plan 2000 para Consejeros, el Plan 2003 y los restantes planes de opciones sobre acciones vigentes de JAZZTEL.

(i) Modalidad “A”:

Mediante la modalidad “A” el beneficiario de la opción suscribe en su totalidad las acciones ordinarias correspondientes a las opciones ejercitadas y autoriza a JAZZTEL y a su sociedad empleadora para que cualquiera de ellas, indistintamente, proceda a la venta de aquéllas de las acciones que adquiera como consecuencia del ejercicio de las opciones que sean necesarias para hacer frente al pago del precio de ejercicio de la opción, los impuestos que se devenguen (incluyendo el ingreso a cuenta del IRPF y el Stamp Duty tax inglés) y las comisiones, gastos y corretajes derivados de la operación, recibiendo en consecuencia el número neto de acciones que corresponda sin necesidad de desembolso por su parte.

(ii) Modalidad “B”:

De optar por la modalidad “B” el beneficiario de la opción el beneficiario de la opción suscribe en su totalidad las acciones ordinarias correspondientes a las opciones ejercitadas y debe abonar a JAZZTEL y a su sociedad empleadora, según corresponda, por adelantado, en el momento de ejercicio de la opción, su precio de ejercicio, los impuestos que se devenguen (incluyendo el ingreso a cuenta del IRPF y el Stamp Duty tax inglés) y las comisiones, gastos y corretajes derivados de la operación.

Al calcularse dicha cantidad *a priori*, el beneficiario de la opción autoriza a JAZZTEL y a su sociedad empleadora a vender aquéllas de las acciones que adquiriera como consecuencia del ejercicio de las opciones que sean necesarias para hacer frente a cualquier diferencia que pudiera existir entre la cantidad inicialmente abonada por el beneficiario y el importe de los gastos e impuestos realmente devengados o incurridos. Del mismo modo, si tras la liquidación de la opción la cantidad satisfecha inicialmente por el beneficiario fuera excedentaria, se reembolsará al beneficiario el remanente.

(iii) Modalidad “C”:

En el caso de la modalidad “C” el beneficiario de la opción suscribe en su totalidad las acciones ordinarias correspondientes a las opciones ejercitadas y autoriza a JAZZTEL y a su sociedad empleadora para que cualquiera de ellas, indistintamente, proceda a la venta de la totalidad de las acciones a las que tenga derecho como consecuencia del ejercicio de las opciones y le abone su contravalor en dinero, previa deducción del precio de ejercicio de la opción, los impuestos que se devenguen (incluyendo el ingreso a cuenta del IRPF y el Stamp Duty tax inglés) y las comisiones, gastos y corretajes derivados de la operación.

Se hace constar que el ejercicio de las opciones debe tramitarse por los beneficiarios de las mismas directamente ante su sociedad empleadora, quien se coordinará con JAZZTEL a estos efectos, sin que exista una entidad financiera que haya sido designada como agente del Plan 2000 para Empleados.

(g) Requisitos para el ejercicio

Como norma general, es imprescindible para el ejercicio de las opciones que el empleado de que se trate continúe vinculado con la sociedad del Grupo correspondiente por una relación laboral en el momento de ejercicio de las mismas. No obstante lo anterior, el Reglamento del Plan 2000 para empleados prevé distintas excepciones en supuestos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente o despido. En concreto:

- (i) En caso de extinción de la relación laboral por jubilación o resolución voluntaria del contrato de trabajo a instancias del beneficiario, éste podrá ejercitar, en la primera Ventana de Ejercicio que tenga lugar con posterioridad a dicha circunstancia, aquéllas de sus opciones que ya hubieran devenido ejercitables a la fecha de su jubilación o de la resolución del contrato (siempre que no hubiera transcurrido el plazo máximo de ejercicio de las opciones), extinguiéndose en dicha fecha las restantes opciones sobre acciones;
- (ii) En caso de extinción de la relación laboral por muerte o incapacidad permanente y total del beneficiario, todas las opciones concedidas devendrán ejercitables y podrán ser ejercitadas por el beneficiario o sus herederos (en caso de muerte) durante las Ventanas de Ejercicio que tengan lugar dentro del año siguiente a la extinción de la relación laboral del beneficiario (siempre que no hubiera transcurrido el plazo máximo de ejercicio de las opciones). Las opciones no ejercitadas dentro del plazo de un año citado anteriormente expirarán.

- (iii) En caso de extinción involuntaria de la relación laboral (esto es, por causas ajenas a la voluntad del beneficiario), se cancelarán automáticamente un tercio de las opciones ostentadas por el beneficiario, sean o no ejercitables. Respecto a las restantes opciones del beneficiario, las que fueran ejercitables con anterioridad a la extinción de la relación laboral podrán ser ejercitadas en cualquier Ventana de Ejercicio que tenga lugar durante el año siguiente a la fecha de la resolución (siempre que no hubiera transcurrido el plazo máximo de ejercicio de las opciones). Por otra parte, aquellas opciones del beneficiario que devendrían ejercitables dentro del año siguiente a la fecha de extinción de su relación laboral podrán ser ejercitadas en cualquier Ventana de Ejercicio que tenga lugar dentro del año siguiente a la fecha en que dichas opciones devengan ejercitables (siempre que no hubiera transcurrido el plazo máximo de ejercicio de las opciones). Todas las opciones que no hubieran devenido ejercitables durante el plazo de un año desde la fecha de extinción de la relación laboral expirarán a dicha fecha.
- (iv) En caso de extinción de la relación laboral por razones disciplinarias o por haber cometido el beneficiario actos perjudiciales para JAZZTEL y/o su sociedad empleadora, todas las opciones ostentadas por el beneficiario expirarán en la fecha de resolución del contrato de trabajo.

El Reglamento del Plan 2000 para Empleados establece que las decisiones sobre el significado de los términos “jubilación” y “invalidez permanente y total” así como la determinación de si la extinción de la relación laboral fue voluntaria o involuntaria, o si se debió a razones disciplinarias o por haber cometido el beneficiario actos perjudiciales para JAZZTEL y/o su sociedad empleadora serán adoptadas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones en su sola y completa discreción.

Asimismo, en los supuestos referidos anteriormente el Comité de Remuneraciones podrá (i) adelantar o retrasar el vencimiento de cualesquiera opciones concedidas al amparo del Plan (en este último caso, siempre que dicha fecha no sea posterior a la fecha en que dichas opciones hubieran expirado normalmente de no ser por la extinción de la relación laboral del beneficiario), o (ii) acordar que opciones concedidas al amparo del Plan se conviertan en ejercitables inmediatamente si lo considera lo más conveniente para los intereses de JAZZTEL.

(h) Intransmisibilidad de las opciones

Las opciones se confieren *intuitu personæ*, por lo que no podrán ser transmitidas a terceros excepto (i) en supuestos de muerte del beneficiario, por sucesión hereditaria, o (ii) con el consentimiento del Comité, a favor de fideicomisos familiares (“*family trusts*”) cuyos beneficiarios sean, exclusivamente, el titular de las opciones, su mujer, viudo/a e hijos menores de 18 años.

(i) Extinción de las opciones

Son causas de extinción de las opciones las siguientes:

- (i) El ejercicio de las mismas en los plazos fijados;
- (ii) El transcurso de los períodos de ejercicio sin que el optante o sus causahabientes hayan comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercicio de las opciones;
- (iii) La extinción de la relación laboral del empleado titular de las opciones, salvo por los supuestos recogidos expresamente en el Reglamento del Plan.
- (iv) El transcurso de diez años desde la concesión de las mismas sin que hayan sido ejercitadas.

(j) Facultades del Consejo de Administración y del Comité de Nombramientos y Remuneraciones

Sin perjuicio de las facultades referidas en los subapartados anteriores del presente apartado 2.1.2, el Reglamento del Plan 2000 para Empleados atribuye al Consejo de Administración la facultad de modificar, suspender, interrumpir o resolver el Plan 2000 para Empleados en cualquier momento, si bien ninguna de dichas medidas podrá adoptarse sin aprobación de la Junta General de Accionistas cuando dicha autorización sea necesaria para cumplir con cualesquiera requisitos fiscales o regulatorios con que el Consejo de Administración considere necesario o conveniente cumplir.

Por su parte, e igualmente sin perjuicio de las facultades ya referidas anteriormente, el Reglamento del Plan 2000 para Empleados atribuye al Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración amplias facultades en relación con el Plan, incluyendo entre otras las siguientes:

- (i) La facultad de administrar el Plan, incluyendo (i) seleccionar a los beneficiarios de opciones, (ii) establecer el número de acciones ordinarias cubiertas por las opciones concedidas a cada beneficiario, y cualesquiera pagos, derechos u otras cuestiones que deban ser calculadas en relación con las opciones, (iii) establecer los términos y condiciones de las opciones concedidas a los beneficiarios, (iv) determinar los supuestos y la forma en que las opciones pueden ser ejercitadas, liquidadas, canceladas, recuperadas o suspendidas, (v) decidir cuándo y cómo el pago de acciones, dinero, otras opciones o cualquier otro activo pagadero a los beneficiarios en relación con opciones del Plan puedan ser diferido automáticamente o por decisión del titular de las mismas, (vi) interpretar y administrar el Plan y cualquier documento o notificación relacionada con las opciones objeto del Plan, (vii) establecer, modificar, suspender o renunciar cualesquiera normas o requisitos del Plan y designar, en su caso, los agentes que estime convenientes para la adecuada administración del Plan, y (viii) tomar cualquier otra acción o decisión que el Comité estime oportuna.
- (ii) Renunciar a cualesquiera requisitos o derechos, modificar, suspender o extinguir cualesquiera opciones otorgadas al amparo del Plan, con carácter anticipado o

retroactivo, si bien cualesquiera renunciaciones, modificaciones, suspensiones o extinciones que sean perjudiciales para los derechos de los beneficiarios de opciones vivas y pendientes de ejercicio requerirán el consentimiento de éstos últimos.

2.1.3. Descripción del Plan 2000 para Consejeros

El Reglamento del Plan 2000 para Consejeros es idéntico al Reglamento del Plan 2000 para Empleados. Su única diferencia es que los destinatarios del plan son los consejeros no ejecutivos de las sociedades del Grupo JAZZTEL, esto es, los consejeros no vinculados por una relación laboral con alguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL.

A la fecha del presente Folleto, ya se han concedido opciones sobre la totalidad de acciones ordinarias cubiertas por el Plan, de las que a la fecha del presente Folleto 66.000 opciones estaban pendientes de ejercicio. La siguiente tabla refleja el número de opciones sobre acciones concedidas, recuperadas y vivas (y pendientes de ejercicio) al amparo del citado Plan.

Opciones concedidas	Opciones recuperadas	Opciones vivas
120.000	54.000	66.000

La siguiente tabla resume las fechas a partir de las cuales serán ejercitables las 66.000 opciones sobre acciones del Plan 2000 para Consejeros concedidas y pendientes de ejercicio:

Opciones	Fechas de ejercicio
38.663	A partir de la fecha de registro del presente Folleto
5.333	A partir del 18 de febrero de 2004
3.334	A partir del 22 de febrero de 2004
13.336	A partir del 24 de septiembre de 2004
5.334	A partir del 18 de febrero de 2005

(1) A la fecha del presente Folleto ningún titular de las citadas 38.663 opciones ha manifestado a JAZZTEL su decisión de ejercitar sus opciones inmediatamente a continuación del registro del Folleto.

2.1.4. Descripción del Plan 2003

El Reglamento del Plan 2003 para Consejeros sigue asimismo, en términos generales, el Reglamento del Plan 2000 para Empleados y del Plan 2000 para Consejeros. Sus principales características son las siguientes:

- (a) Número de acciones objeto del Plan: hasta un máximo de 57.774.312 acciones, sujeto a ajustes anti-dilución en determinados supuestos. Hasta la fecha, se han entregado opciones sobre acciones del Plan 2003 respecto a un total de 33.817.531 acciones, restando por tanto 23.956.781 opciones sobre acciones pendientes de adjudicación al

amparo del Plan. La siguiente tabla refleja el número de opciones sobre acciones concedidas, recuperadas y vivas (y pendientes de ejercicio) al amparo del citado Plan.

Opciones concedidas	Opciones recuperadas	Opciones vivas
34.417.531	600.000	33.817.531

- (b) Destinatarios: podrán participar en el Plan todos los consejeros y empleados de JAZZTEL o de las sociedades de su grupo que sean seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. De las opciones concedidas hasta la fecha al amparo del Plan 2003, aproximadamente el 84,5% corresponden a consejeros y altos directivos del Grupo JAZZTEL mientras que el 15,5% restante se ha adjudicado a otros empleados del Grupo.
- (c) Características de las opciones: son similares a las opciones objeto de los Planes 2000 para Empleados y para Consejeros, con las siguientes peculiaridades:
- (i) A diferencia de lo indicado en el apartado 2.1.2.(e) anterior respecto del Plan 200 para Empleados, en el caso del Plan 2003 por cambio de control se entiende un cambio en la propiedad de JAZZTEL (excluyendo emisiones de acciones en canje derivadas de adquisiciones de otras empresas que desarrollen actividades relacionadas con las telecomunicaciones), entendiéndose por propiedad la titularidad, directa o indirecta, de más del 50% de los derechos de voto y/o el derecho a nombrar la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y, en general, el concepto referido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
 - (ii) Las opciones serán intransmisibles, con las excepciones que pueda autorizar el Comité de Nombramientos y Remuneraciones en la notificación de concesión de la misma.
- (d) Precio de ejercicio: A diferencia de lo indicado en el apartado 2.1.2.(d) anterior respecto del Plan 200 para Empleados, el precio de ejercicio de las Opciones concedidas al amparo del Plan 2003 vendrá determinado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, a su entera discreción, quien tomará en consideración en cada concesión las circunstancias de mercado.

Son de aplicación al Plan 2003 las mismas consideraciones reflejadas en el apartado 2.1.2 (d) anterior respecto al Plan 2000 para Empleados en cuanto a las facultades del Comité de Nombramientos y Remuneraciones para efectuar ajustes antidilución en las opciones del Plan y/o en su precio de ejercicio si a su discreción lo considera oportuno.

Por el contrario, y a diferencia del caso del Plan 2000 para Empleados, en el caso de que, como consecuencia del ejercicio de opciones concedidas al amparo del Plan 2003, se emitiesen acciones nuevas de JAZZTEL, será necesario, conforme a lo previsto en el contrato de emisión de los bonos convertibles de JAZZTEL, realizar un ajuste antidilución en el precio de conversión de éstos últimos. A tal efecto, el precio de

conversión de los bonos convertibles entonces vigente se multiplicará por una fracción cuyo numerador será el número de acciones ordinarias de JAZZTEL inmediatamente anterior a dicha emisión de acciones como consecuencia del ejercicio de opciones del Plan 2003 y el denominador será la suma de dicho número de acciones más el número de nuevas acciones ordinarias emitidas por el ejercicio de las opciones correspondientes. El resultado, redondeado al céntimo de euro más próximo, será el nuevo precio de conversión de los bonos convertibles. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el contrato de emisión de los bonos convertibles dispone que no se realizará ningún ajuste en el Precio de Conversión que no suponga, al menos, una variación del 1% en el mismo, sin perjuicio de que los ajustes no realizados por este motivo se vayan acumulando y se tengan en cuenta en posteriores ajustes del precio de conversión hasta que, conjuntamente, superen el 1% del precio de conversión.

(e) Plazo, período y calendario de ejercicio de las opciones:

A diferencia de lo establecido en el Plan 2000 para Empleados y en el Plan 2000 para Directivos, en el Plan 2003 corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones determinar a su discreción las fechas, plazos y períodos de carencia para el ejercicio de las opciones, sin que el Reglamento prevea que el ejercicio de las opciones quede restringido a ventanas de ejercicio o períodos equivalentes.

La siguiente tabla resume las fechas a partir de las cuales serán ejercitables las 33.817.531 opciones sobre acciones del Plan 2003 concedidas y pendientes de ejercicio, así como sus respectivos precios de ejercicio:

Opciones	Precio de ejercicio (€)	Fechas de ejercicio
5.067.531	0,20	A partir de la fecha de registro del presente Folleto ⁽¹⁾
7.566.666	0,20	A partir del 1 de enero de 2004
3.000.000	0,20	A partir del 1 de julio de 2004
2.049.999	0,26	A partir del 1 de julio de 2004
7.566.667	0,20	A partir del 1 de enero de 2005
2.050.000	0,26	A partir del 1 de julio de 2005
4.766.667	0,20	A partir del 1 de enero de 2006
1.750.001	0,26	A partir del 1 de julio de 2006

(1) Titulares de 1.067.531 de las citadas 5.067.531 opciones han manifestado a JAZZTEL su decisión de ejercitar sus opciones tan pronto como quede registrado el presente Folleto.

2.1.5. Opciones de los planes objeto del presente Folleto de las que son titulares los consejeros de JAZZTEL

En la siguiente tabla se muestran las opciones sobre acciones correspondientes a los Planes 2000 para Empleados, 2000 para Consejeros y 2003 de las que son titulares los consejeros de JAZZTEL a la fecha del presente Folleto, conforme al contenido del registro de participaciones significativas de la CNMV.

Consejero	Opciones	Plan	Precio de ejercicio (€)	Fecha de ejercicio
Massimo Prelz	10.000	2000	0,20	6.666 desde el registro del Folleto 3.334 a partir del 24/09/2004
	5.000	2000	0,20	3.332 desde el registro del Folleto 1.668 a partir del 22/2/2004
	8.000	2000	0,20	2.666 desde el registro del Folleto 2.666 a partir del 18/2/2004 2.668 a partir del 18/2/2005
	3.200.000	2003	0,20	1.600.000 a partir del 1/1/2004 1.600.000 a partir del 1/1/2005
Roberto de Diego	7.500.000	2003	0,20	2.500.000 a partir del 1/1/2004 2.500.000 a partir del 1/1/2005 2.500.000 a partir del 1/1/2006
Joaquim Molins	20.000	2000	0,20	13.332 desde el registro del Folleto 6.668 a partir del 24/09/2004
	600.000	2003	0,20	300.000 a partir del 1/1/2004 300.000 a partir del 1/1/2005
Eduardo Merigó	10.000	2000	0,20	6.666 desde el registro del Folleto 3.334 a partir del 24/09/2004
	5.000	2000	0,20	3.332 desde el registro del Folleto 1.668 a partir del 22/2/2004
	8.000	2000	0,20	2.666 desde el registro del Folleto 2.666 a partir del 18/2/2004 2.668 a partir del 18/2/2005
	600.000	2003	0,20	300.000 a partir del 1/1/2004 300.000 a partir del 1/1/2005
Peter Manning	600.000	2003	0,26	300.000 a partir del 1/1/2004 300.000 a partir del 1/1/2005
Luis Velasco	600.000	2003	0,26	300.000 a partir del 1/1/2004 300.000 a partir del 1/1/2005

2.1.6. Acuerdos sociales relativos a la oferta pública de venta

No procede.

2.1.7. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 22 de julio de 2003, solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e inclusión en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado denominado “Nuevo Mercado” de la totalidad de las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que lleguen a emitirse en un futuro como consecuencia del ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones correspondientes a los Planes, con un máximo de 58.456.979 acciones.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial de las citadas nuevas acciones ordinarias en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su negociación en el Mercado Continuo, dentro del segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado”, son básicamente los siguientes:

- (i) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas la admisión a negociación oficial de las acciones;
- (ii) Depósito de los documentos acreditativos de la emisión, acompañados de traducción jurada al castellano, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la CNMV y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, como Bolsa de cabecera para las restantes Bolsas de Valores españolas y ventanilla única del proceso de admisión a negociación;
- (iii) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones, en su caso, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras; y
- (iv) Acuerdo de integración en el Mercado Continuo de las acciones, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

JAZZTEL conoce y acepta someterse a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de cotización. Del mismo modo, JAZZTEL declara expresamente conocer y someterse a las normas de todo orden vigentes o que puedan dictarse en el futuro y que resulten de aplicación a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en particular, a las normas de conducta.

2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Los eventuales aumentos de capital mediante la futura emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto no requieren ninguna autorización administrativa previa, estando únicamente sujetos al régimen general de registro del presente Folleto por la CNMV.

2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual en valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto por parte de agencia de *rating* o entidad calificadora alguna.

2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LAS ACCIONES OBJETO DE EMISIÓN

Las acciones de JAZZTEL objeto del presente Folleto son acciones ordinarias de JAZZTEL,

sociedad de nacionalidad inglesa, por lo que se rigen por el régimen jurídico establecido por el Derecho inglés.

Las acciones ordinarias de JAZZTEL tienen carácter nominativo y se representan mediante títulos físicos, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, a los efectos de posibilitar su negociación en las Bolsas de Valores españolas y la liquidación y compensación de las operaciones efectuadas sobre las mismas, se aplicará a aquéllas de dichas acciones cuyos titulares deseen realizar operaciones en las citadas Bolsas de Valores, el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta propio de los valores bursátiles en España.

Como Anexo 3 al Folleto Continuo se adjunta copia del informe elaborado con fecha 16 de julio de 2003 por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores legales de JAZZTEL en Derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés.

El apartado 3.4.2 del Folleto Continuo describe el régimen legal y estatutario específicamente aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que aparezcan inscritos como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR") y sus entidades participantes.

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

2.5.1. Naturaleza y denominación de las acciones

Las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto tienen un valor nominal de 0,08 Euros y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, dentro del segmento del Nuevo Mercado. Las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL se emitirán libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

2.5.2. Forma de representación

2.5.2.1. Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas ("*Register of Members*") de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales del Emisor también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

2.5.2.2. Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas está a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades participantes en el mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificación individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, "RD 116/92"), y según se describe más detalladamente en el apartado 3.4.1 del Folleto Continuo, se aplicará a las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto cuyos titulares opten por depositarlas en una entidad participante en IBERCLEAR, el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los estatutos sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realizará al amparo y de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos celebrado por JAZZTEL con SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. ("SCHI") el 1 de diciembre de 2000, que permanece vigente, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV y en IBERCLEAR, respectivamente, y cuyas características principales se detallan en el apartado 3.4.1.2 del Folleto Continuo.

2.5.2.3. Importe global de la emisión

El importe nominal global máximo de la emisión o emisiones de las nuevas acciones, asumiendo la íntegra concesión y ejercicio de la totalidad de las opciones objeto de los Planes, ascendería a 4.676.558,32 Euros, atendiendo al valor nominal de dichas acciones. En cuanto al importe efectivo de la emisión, no resulta posible determinarlo a la fecha de este Folleto dado que existen opciones sobre acciones correspondientes al Plan 2003 pendientes de concesión y, por tanto, se desconoce el precio de ejercicio que se atribuirá, en su caso, a tales opciones. No obstante, teniendo en cuenta los precios de ejercicio fijados para las 34.500.198 opciones sobre acciones actualmente ya concedidas al amparo de los Planes (que se detallan en los apartados 2.1.2, 2.1.3 y 0 anteriores), y teniendo en cuenta que el precio de ejercicio de las 23.956.781 opciones sobre acciones del Plan 2003 pendientes de concesión no podrá ser inferior al valor nominal de la acción (esto es, 0,08 Euros), puede afirmarse que el importe efectivo global máximo de la emisión o emisiones de las nuevas acciones no será inferior a 9.167.582,08 Euros, asumiendo que se conceden y ejercitan la totalidad de las opciones sobre acciones de todos los Planes. El importe efectivo global final dependerá del precio de ejercicio que se fije para las 23.956.781 opciones sobre acciones del Plan 2003 pendientes de concesión.

Por lo que se refiere a las opciones sobre 1.382.531 acciones ejercitables inmediatamente a partir de la fecha de registro del presente Folleto y respecto a las que sus titulares han comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercerlas tan pronto como el mismo quede registrado por la CNMV, el importe nominal de las nuevas acciones a emitir ascenderá a 110.602,48 euros y su importe efectivo (esto es, la suma de su valor nominal y su prima de emisión) a 276.506,2 euros.

2.5.2.4. Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El número máximo de acciones a emitir por JAZZTEL como consecuencia del ejercicio por sus titulares de las opciones correspondientes a los Planes asciende a 58.456.979 acciones ordinarias de JAZZTEL, lo que representa aproximadamente un 11,18% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL a 31 de octubre de 2003, que ascendía a 41.841.695,52 euros, dividido en 523.021.194 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal. Teniendo en cuenta las comunicaciones de ejercicio de opciones recibidas por JAZZTEL con anterioridad al registro del Folleto en relación con aquellas opciones ejercitables inmediatamente a partir de la fecha de registro del presente Folleto, el número de acciones que previsiblemente se emitirán en los días siguientes al registro del Folleto ascienden a 1.382.531 nuevas acciones ordinarias, que se emitirán todas ellas a un precio de emisión de 0,20 euros por acción.

El importe nominal por cada una de las 58.456.979 acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto es de 0,08 Euros. En cuanto a su importe efectivo, respecto de 28.650.198 acciones correspondientes a opciones concedidas al amparo de los Planes, es de 0,20 Euros por acción, de los que 0,08 Euros corresponden al valor nominal de las acciones y el resto, 0,12 Euros, a la prima de emisión. Por lo que se refiere a 5.850.000 acciones correspondientes a opciones concedidas al amparo del Plan 2003, el importe efectivo es de 0,26 Euros por acción, de los que 0,08 Euros corresponden al valor nominal de las acciones y el resto, 0,18 Euros, a la prima de emisión. Finalmente, no se ha fijado a la fecha del folleto el importe efectivo respecto de las restantes 23.956.781 acciones correspondientes a opciones sobre acciones del Plan 2003 pendientes de concesión, aunque en todo caso el precio de ejercicio de las opciones y de correlativa emisión de las citadas acciones no será inferior a su valor nominal, de 0,08 Euros.

2.5.2.5. Comisiones y gastos para los suscriptores

Los Reglamentos del Plan 2000 para Empleados, del Plan 2000 para Consejeros y del Plan 2003 establecen que correrán a cargo de los empleados cualesquiera impuestos derivados del ejercicio de las opciones así como los que se devenguen como consecuencia de la introducción de las nuevas acciones emitidas, en su caso, en los sistemas de compensación y liquidación. Asimismo, JAZZTEL y sus filiales están autorizadas, bajo los reglamentos de los Planes, a deducir acciones o cantidades en efectivo pagaderas a los titulares en caso de ejercicio y liquidación de las opciones, a fin de hacer frente a pagos a cuenta, retenciones u obligaciones fiscales similares derivadas de las opciones.

2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Serán de cuenta de los suscriptores de las acciones ordinarias de JAZZTEL los gastos derivados de la inclusión y exclusión de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades participantes en IBERCLEAR, de acuerdo con las tarifas de IBERCLEAR vigentes en cada momento. Asimismo, las entidades participantes depositarias podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y debidamente comunicadas al Banco de España o la CNMV, según corresponda.

2.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES Y RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD

Los estatutos sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto, por lo que, una vez emitidas e incluidas en los registros contables de Euroclear o, en su caso, de IBERCLEAR y sus entidades participantes, las mismas serán libremente transmisibles de acuerdo con las normas de procedimientos establecidos para el funcionamiento y operativa de Euroclear o de IBERCLEAR, según sea el caso.

2.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 22 de julio de 2003, solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e inclusión en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado denominado “Nuevo Mercado” de la totalidad de las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que lleguen a emitirse en un futuro como consecuencia del ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones correspondientes a los Planes, con un máximo de 58.456.979 acciones, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su respectiva emisión. En concreto, por lo que respecta a las 1.382.531 nuevas acciones ordinarias que se emitan en relación con el ejercicio a corto plazo por sus titulares de opciones ejercitables inmediatamente a continuación del registro del presente Folleto, JAZZTEL solicitará su admisión a negociación dentro del mes siguiente a su emisión.

A tal fin, tras cada emisión de acciones ordinarias que realice al amparo del presente Folleto, JAZZTEL remitirá la documentación del expediente de admisión y la información adicional correspondiente a la CNMV y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, procediéndose a continuación a la verificación de la admisión por la CNMV y a la adopción de los acuerdos de admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias emitidas, por parte de los Consejos de Administración de las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores, y del acuerdo de integración de las citadas acciones en el Mercado Continuo por la CNMV.

Se hace constar que JAZZTEL conoce y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES

Todas las acciones ordinarias y sin voto representan partes alícuotas del capital social de JAZZTEL y confieren a su titular los derechos reconocidos en la Ley inglesa y en los Estatutos Sociales de JAZZTEL. El ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias y de los derechos aparejados a las acciones sin voto de JAZZTEL viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos.

Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas públicas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas, pero existen asimismo importantes diferencias. Según se ha indicado anteriormente, como Anexo 3 al Folleto Continuo se adjunta copia del informe elaborado con fecha 16 de julio de 2003 por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores legales de JAZZTEL en Derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

El Consejo de Administración tiene la potestad de recomendar la distribución de dividendos entre los accionistas ordinarios, si bien no puede declarar el reparto de dividendos, facultad que corresponde a los propios accionistas constituidos en Junta, salvo por lo que se refiere a los dividendos a cuenta, que podrá acordar el Consejo de Administración en las cuantías y fechas y con la periodicidad que considere oportuno. Los dividendos que la Junta acuerde repartir deben situarse dentro de los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración. En ningún caso pueden declararse dividendos por la Junta ni por el Consejo, ni dividendos a cuenta cuando la Sociedad carezca de beneficios disponibles para distribuciones.

En cuanto a la liquidación de la Sociedad, los accionistas ordinarios y sin voto se sitúan en el último escalón del orden de prelación de créditos, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social de la Compañía.

Todos los fondos que deban ser satisfechos a los accionistas ordinarios serán distribuidos por el Agente de Pagos a los titulares de las mismas en el sistema de registro contable español a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR en donde éstos tengan depositados sus valores.

2.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

En términos generales, en los aumentos de capital de la Sociedad con emisión de nuevas acciones que vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias y en las emisiones de valores que den derecho a su suscripción o adquisición, los accionistas ordinarios tendrán derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de acciones o valores proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares. El

derecho de suscripción preferente puede excluirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL, con una mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta. No existe derecho de suscripción preferente en caso de que el pago de las nuevas acciones se realice mediante aportaciones no dinerarias, salvo acuerdo en contrario de los accionistas, así como cuando la Sociedad emite valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados. Todo ello se describe con más detalle en el apartado 3.4.2.8.(b) del Folleto Continuoado.

Asimismo, los accionistas de JAZZTEL gozan del derecho de asignación gratuita en los supuestos de emisión de nuevas acciones de la Sociedad con carácter liberado con cargo a reservas o a beneficios reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, de forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

Conforme a los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 14 de octubre de 2002, JAZZTEL tiene en la actualidad un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 102.082.569,52 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.276.032.119 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 Euros de valor nominal cada una. A su vez, el capital social efectivamente suscrito y desembolsado con fecha 31 de octubre de 2003 ascendía a 50.000 libras esterlinas y 41.841.695,52 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 523.021.194 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas. En consecuencia, con posterioridad al 31 de octubre de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad tendrá autorización para emitir un total de 753.010.925 acciones ordinarias, respecto de las que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, podrá excluir sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dicha autorización caducará en la fecha de la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2007 o, si es anterior a esta fecha, el 14 de octubre del año 2007.

Se hace constar expresamente que en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

2.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad pueden asistir a las Juntas Generales por sí o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Para la válida constitución de la Junta General de Accionistas, cualquiera que sea la naturaleza de los asuntos a debatir, será precisa la asistencia, presentes o

debidamente representados, de al menos dos accionistas de JAZZTEL titulares de acciones ordinarias con derecho a voto, inscritos en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL.

La Entidad de Enlace recibirá de JAZZTEL y publicará en al menos un diario de gran circulación en España todos los anuncios de convocatoria de Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL con la antelación suficiente para permitir a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos *ultra vires* (que excedan los poderes de la Sociedad), dejando a salvo las obligaciones legales en que haya incurrido la Sociedad en relación con terceros. No obstante, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General. Del mismo modo, los accionistas que consideren que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados, podrán igualmente presentar una demanda. Si los tribunales estiman su solicitud, podrán dictar la resolución que les parezca más apropiada para el caso.

2.9.4. Derecho de información

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho a recibir una copia de las cuentas anuales y a examinar las Actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los administradores, en el domicilio social.

2.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL.

2.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se emiten

Los suscriptores de las acciones ordinarias de JAZZTEL estarán legitimados, y podrán ejercitar todos sus derechos y obligaciones, desde la fecha de su emisión, y, en el caso de que opten por incluirlas en el sistema español, podrán ejercitarlos por medio de su entidad participante en la forma usual para los valores representados por anotaciones en cuenta, desde la fecha en que se practique la inclusión de los valores en el registro central de IBERCLEAR y la asignación por éste de la correspondiente referencia de registro a ser anotada a su nombre en el registro de detalle de la entidad participante correspondiente.

2.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores

Las 58.456.979 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto están vinculadas al potencial ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones objeto de los planes de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad denominados Plan 2000 para

Consejeros, Plan 2000 para Empleados y Plan 2003, y en consecuencia se dirigen exclusivamente a las personas que sean o lleguen a ser beneficiarias de las opciones concedidas al amparo de los citados Planes.

De las citadas 58.456.979, existen opciones sobre 5.661.194 acciones que son ejercitables desde el día siguiente a la fecha de registro del presente Folleto. En relación con estas últimas opciones, tal y como se ha manifestado en el apartado 2.1.1 anterior, JAZZTEL ha recibido con anterioridad a la fecha de este Folleto notificaciones de titulares de opciones sobre 1.382.531 acciones informándole de su decisión de ejercitar dichas opciones tan pronto como el mismo quede registrado por la CNMV.

2.10.2. Fecha o período de suscripción de las acciones

Los apartados 2.1.2, 2.1.3 y 0 anteriores describen el grado de ejecución de los Planes y las distintas fechas a partir de las cuales son ejercitables las opciones sobre acciones concedidas y pendientes de ejercicio al amparo de dichos Planes, que suman un total de 34.500.198 acciones ordinarias de JAZZTEL.

Respecto de las restantes 23.956.781 acciones correspondientes a opciones sobre acciones del Plan 2003 pendientes de concesión, la fecha a partir de la cual serán ejercitables dichas opciones será determinada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL en el momento de su concesión.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo previsto en el reglamento de los Planes, ninguna de las opciones concedidas o pendientes de conceder al amparo de los mismos podrá ejercitarse una vez transcurridos diez años desde la fecha de su concesión, momento en que las opciones se extinguirán.

2.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

El ejercicio de las opciones sobre acciones se efectuará por los titulares de las mismas ante JAZZTEL y en la forma que a tal efecto haya establecido el Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL al amparo de sus facultades de ejecución y administración del Plan.

2.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Del mismo modo, el desembolso del precio de ejercicio de las opciones y de suscripción de las acciones se efectuará por los titulares de las mismas ante JAZZTEL y en la forma que a tal efecto haya establecido el Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración de JAZZTEL al amparo de sus facultades de ejecución y administración del Plan. A este respecto, el ejercicio de las opciones y el desembolso de las nuevas acciones ordinarias habrá de efectuarse por los beneficiarios siguiendo alguna de las tres modalidades reflejadas en el subapartado (f) del apartado 2.1.2 anterior del presente Folleto.

En cualquier caso, JAZZTEL no entregará ninguna nueva acción ordinaria, en caso de emitirse, en ejercicio de una opción concedida al amparo de los Planes, en tanto no haya recibido la contraprestación total que le corresponde por el ejercicio de dicha opción.

2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

No procede.

2.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

No existen por realizarse la ampliación de capital de JAZZTEL y la emisión de las acciones ordinarias que motiva el presente Folleto por el Consejo de Administración con cargo al capital autorizado de JAZZTEL respecto del que, como se indica en el apartado 2.1.1.1 anterior, la Junta General de Accionistas de 14 de octubre de 2002, autorizó al Consejo de Administración a excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad.

Se hace constar expresamente que en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

2.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES

No procede.

2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

2.13.1. Suscripción incompleta

El presente Folleto ampara la eventual emisión, en una o más veces, de la totalidad de las 58.456.979 acciones ordinarias de JAZZTEL que constituyen el objeto máximo de las opciones sobre acciones correspondientes a los Planes. No obstante, es posible que no se concedan el número máximo de opciones previstas por el Plan 2003 o que, concedidas dichas opciones, no se ejerciten en su totalidad, en cuyo caso la emisión o emisiones se limitarían al número de acciones que en su caso fuera necesario emitir para atender las opciones concedidas y efectivamente ejercitadas.

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones

Las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que se emitan al amparo del presente Folleto se emitirán a nombre de BT Globenet Nominees Limited, en su calidad de depositario común de las acciones ordinarias para Euroclear y Clearstream para que las ostente en beneficio de los suscriptores. Las funciones de BT Globenet Nominees Limited se detallan en el apartado 3.4.1 del Folleto Continuo. Las acciones ordinarias serán entregadas a los suscriptores en forma de anotaciones en cuenta a través del sistema de compensación y liquidación Euroclear y, en caso de solicitarlo así, Iberclear, una vez que se haya satisfecho a la Hacienda inglesa el importe correspondiente al impuesto denominado *Stamp Duty Reserve Tax* que se devengue

como consecuencia de la emisión de las acciones y se haya facilitado a BT Globenet Nominees Limited instrucciones escritas sobre las entidades participantes de Euroclear en las que éste debe abonar las correspondientes acciones.

2.14. GASTOS DE LA OPERACIÓN

Los gastos estimados de la emisión son los que, en Euros, se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

CONCEPTO	€
1. Tasas CNMV ⁽¹⁾	1.563,23
2. Otros gastos y comisiones	3.000,00
TOTAL	4.563,23

(1) Calculado asumiendo el importe efectivo mínimo de la emisión de las nuevas acciones ordinarias, y la íntegra concesión y ejercicio de las opciones objeto de los Planes

Tales gastos representan aproximadamente un 0,10% del importe nominal de la emisión y un 0,05% de su importe efectivo, en ambos casos, asumiendo la emisión de la totalidad de las 58.456.979 acciones ordinarias objeto del Folleto.

2.15. RÉGIMEN FISCAL

2.15.1. Reino Unido

El análisis que sigue está basado en las leyes vigentes en el Reino Unido y en la interpretación que de las mismas mantienen actualmente las autoridades fiscales británicas. Contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores (*dealers in securities*), pueden estar sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

2.15.1.1. Dividendos

JAZZTEL no está obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las acciones ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10% de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que

es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10% sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25% del dividendo bruto (equivalente al 25% del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL, aunque las entidades de beneficencia tendrán derecho, en lugar de a la devolución, a efectuar compensaciones limitadas hasta el 5 de abril del 2004.

Los créditos fiscales derivados de los dividendos pagados por JAZZTEL en relación con acciones vinculadas por sus titulares a planes personales de capital ("*personal equity plans*") o cuentas personales de ahorro ("*individual savings accounts*") podrán ser recuperados en los dividendos satisfechos no más tarde del 5 de abril de 2004.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados de los dividendos.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Hacienda Pública inglesa la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

2.15.1.2. Ganancias de capital

Las personas físicas residentes en el Reino Unido o residentes ordinarias del Reino Unido, propietarias de acciones estarán sujetas al impuesto sobre ganancias de capital por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de las acciones, sin perjuicio de cualquier deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarias en el Reino Unido. Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre

sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo en ciertos supuestos excepcionales limitados, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones a menos que dichas acciones sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal o agencia (o, respecto a los ejercicios sociales de accionistas personas jurídicas sujetos a imposición por el impuesto sobre sociedades iniciados en, o con posterioridad al, 1 de enero de 2003, un establecimiento permanente), o para los fines de dicha sucursal, agencia o establecimiento permanente. Dichos accionistas pueden estar sujetos a impuestos no británico sobre cualquier ganancia de capital de acuerdo con la legislación local aplicable.

2.15.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios (*trustees of settlements*) que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un *trust* deberían consultar a sus propios asesores.

2.15.1.4. Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax (“SDRT”)

Cuando las acciones sean emitidas o transmitidas (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación (*clearance services*), o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de recibos de depósito, o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al *Stamp Duty* o al SDRT a un tipo impositivo final del 1,5% sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones. Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del *Stamp Duty* o del SDRT (i.e. 0,5%) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación subsiguiente sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen

general. La transmisión o enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad valorem*, generalmente al tipo impositivo del 0,5% sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5% sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que las acciones de JAZZTEL registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream al tipo del 1,5% sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET, no estarán sujetas al SDRT ninguna de las siguientes operaciones (i) las transmisiones de las acciones realizadas dentro de Euroclear y Clearstream, (ii) las transmisiones de los ADSs en el sistema contable DTC, (iii) la inclusión y exclusión de acciones de los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes, y (iv) las transmisiones de acciones dentro del sistema contable español.

2.15.2. España

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España de las rentas obtenidas por parte de residentes a efectos fiscales en territorio español que tengan derecho a los beneficios del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio suscrito el 21 de octubre de 1975 (en adelante, el “Convenio”), derivadas de la concesión y, en su caso, posterior ejercicio de las opciones sobre acciones ordinarias de JAZZTEL entregadas por dicha entidad a los consejeros y empleados del Grupo JAZZTEL (en adelante, las “Opciones”), así como de la titularidad y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones que emita JAZZTEL (en adelante, las “Acciones”) como consecuencia del ejercicio de las Opciones.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente oferta, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En particular, no se describe la tributación aplicable a residentes en España que tengan un establecimiento permanente en el Reino Unido, ni las consecuencias fiscales que se derivarían

de la tenencia de Acciones que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación igual o superior al 5% en el capital de JAZZTEL o cuyo valor de adquisición sea superior a 6 millones de Euros.

En este Folleto no se describen las consecuencias fiscales que se producirían para no residentes en España que sean contribuyentes, con o sin establecimiento permanente en territorio español, por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y normas tributarias, o sujetos pasivos por obligación real de contribuir del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”), que adquieran en España o depositen en España las Acciones. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

2.15.2.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.2.2. Rentas derivadas de la concesión y ejercicio de las Opciones

Seguidamente se describe el régimen fiscal aplicable a las rentas derivadas de la concesión y, en su caso, ejercicio de las Opciones para los beneficiarios de las mismas, ya sean empleados o consejeros de las sociedades del Grupo JAZZTEL, que tengan la consideración de residentes en España a efectos fiscales (de acuerdo con los criterios que se describen en el apartado 2.15.2.3 de este folleto).

2.15.2.2.1. Entrega de las Opciones

De acuerdo con la opinión sostenida por la Administración Tributaria española, la entrega de las Opciones a consejeros de JAZZTEL o a empleados de sociedades del Grupo JAZZTEL no supone un hecho imponible sujeto a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), puesto que las Opciones no son transmisibles y no pueden darse en garantía, lo que supone la ausencia de un derecho económico de contenido valuable.

2.15.2.2.2. Ejercicio de las Opciones

En el momento en el que las Opciones sean ejercitadas, la diferencia existente entre (i) el valor de mercado de las Acciones adquiridas en la fecha de ejercicio; y (ii) el precio de ejercicio de las respectivas Opciones, se considera rendimiento del trabajo en especie para el consejero o empleado.

Respecto a los empleados exclusivamente, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la actual normativa, la entrega a empleados por parte de una sociedad de sus propias acciones o de acciones de otras sociedades de su mismo grupo, de forma gratuita o a un precio inferior al normal de mercado (siempre que, en el momento de llevarse a cabo la adquisición de las acciones, los beneficiarios tengan la consideración de trabajadores en activo de la compañía), podría no tener la consideración de retribución en especie y por tanto no estar sujeta a tributación (en determinados supuestos y por la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 12.000 Euros anuales). Dicha exención está supeditada, entre otros requisitos, al mantenimiento de la titularidad de las acciones por el empleado durante un período de al menos tres años.

En el caso de que la adquisición de Acciones por los empleados de sociedades del Grupo JAZZTEL, como consecuencia del ejercicio de sus Opciones, se considerase como una entrega de acciones realizada por el empleador a un valor inferior al de mercado, el importe del descuento respecto al valor de mercado de las referidas Acciones no estará sujeto a tributación, por la parte que no exceda del límite indicado y siempre que se cumplan las condiciones a que se ha hecho mención en el párrafo anterior.

Los rendimientos del trabajo en especie obtenidos que no se hayan considerado exentos en virtud de los párrafos anteriores o, caso de no aplicarse la citada exención, la totalidad del rendimiento obtenido por el empleado (o la totalidad del rendimiento del trabajo en especie obtenido, en el caso de los consejeros), podrán beneficiarse asimismo de una reducción del 40%¹, a condición de que las Opciones (i) no se entreguen con carácter anual y (ii) no puedan ejercitarse más que transcurridos al menos dos años y un día desde su concesión. Se recomienda a los empleados que consulten a sus asesores fiscales sobre la viabilidad, a la vista de sus circunstancias particulares y de las características del Plan de entrega de Opciones de los que resulten beneficiarios, de aplicar la reducción del 40% sobre el rendimiento que obtengan como consecuencia del ejercicio de sus Opciones.

Una vez aplicada, en su caso, la reducción del 40%, la diferencia (rendimiento neto) o, en caso contrario, la totalidad del rendimiento, quedará sujeto a tributación en el IRPF del consejero o empleado a su tipo marginal correspondiente (que para el ejercicio 2003 oscilará entre el 15% y el 45%).

Siempre que como consecuencia del ejercicio de las Opciones se genere para el empleado un rendimiento del trabajo en especie, resultará obligatorio efectuar un ingreso a cuenta del IRPF de dicho empleado, cuyo importe se calculará, (i) en el caso de los empleados, aplicando sobre el rendimiento obtenido el tipo de retención que resulte aplicable a las restantes percepciones dinerarias de dicho empleado y, (ii) en el caso de los consejeros, al tipo fijo del 35%. En el supuesto de una sociedad extranjera, como es JAZZTEL, que entrega acciones a

¹ Dicha reducción no podrá aplicarse sobre la parte del rendimiento que exceda de multiplicar el importe del salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF (que se fijará anualmente por vía reglamentaria y que para el año 2003 es de 17.900 Euros) por el número de años de generación del rendimiento. A su vez, dicho límite se duplicará (i.e., 35.800 Euros) en aquellos casos en los que el plan de opciones cumpla los siguientes requisitos: (i) la oferta de opciones se realice en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa, y (ii) las acciones se mantengan por el trabajador durante al menos tres años desde la fecha de ejercicio de la opción de compra.

los empleados de su filial o filiales españolas, corresponderá a éstas últimas realizar el correspondiente ingreso a cuenta. Esta obligación nace en el momento en que el consejero o empleado ejercite sus Opciones. Si de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Planes, la compañía repercute la cuantía del ingreso a cuenta al empleado, la renta sujeta a tributación vendrá determinada exclusivamente por el importe del rendimiento del trabajo en especie. De lo contrario, esto es, si la filial española de JAZZTEL no repercute el ingreso a cuenta al consejero o empleado, éste habrá de incluir en su base imponible el rendimiento del trabajo en especie obtenido y el importe del ingreso a cuenta. Tanto en uno como en otro caso, el ingreso a cuenta resultará deducible de la deuda tributaria final del consejero o empleado en su IRPF.

2.15.2.3. Rentas derivadas de la titularidad y transmisión de las Acciones

Se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

a) DIVIDENDOS

Para los inversores personas físicas que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de JAZZTEL, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro distribuido por JAZZTEL. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

Los inversores personas físicas residentes en España titulares de las Acciones tendrán derecho a practicar una deducción por doble imposición internacional. Dicha deducción será la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo satisfecho en el Reino Unido por razón

de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF o al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre dichos dividendos, o (ii) el resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen en su IRPF a la parte de base liquidable gravada en el Reino Unido.

Los inversores residentes en España sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

Los inversores sujetos pasivos del IS tendrán derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LIS, a una deducción por doble imposición internacional equivalente a la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo de lo satisfecho en el Reino Unido por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga al IS, el cual no podrá exceder del importe que corresponda de conformidad con lo previsto en el Convenio, o (ii) el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. La deducción podrá realizarse agrupando todas las rentas procedentes del Reino Unido, excepto las provenientes de establecimientos permanentes. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los diez años inmediatos y sucesivos.

Los inversores residentes en España soportarán una retención, a cuenta del IRPF y del IS, en su caso, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF y en el artículo 145 de la LIS. La retención será practicada por la entidad residente en España que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los titulares de las Acciones o que tenga abierta la correspondiente cuenta de valores a nombre de dichos titulares.

b) RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales, cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Acciones (esto es, el valor de mercado de las Acciones en la fecha de ejercicio de las Opciones concedidas) y su valor de transmisión, determinado de acuerdo con la norma específica de valoración de las previstas en el artículo 35.1 de la LIRPF que resulte aplicable.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 35.1 de la LIRPF.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes) determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de Acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, no se computarán como pérdidas patrimoniales. En su caso, las citadas pérdidas se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Acciones que permanezcan en su patrimonio.
- (iii) Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la transmisión, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose, para el ejercicio 2003, al tipo fijo del 15%.

Cabe destacar que el empleado que transmita las Acciones antes de que hayan transcurrido tres años desde la fecha de su adquisición perderá la exención de 12.000 Euros (descrita en el apartado 2.15.2.2.1.b) de este Folleto) que, en su caso, hubiera aplicado, debiendo presentar una declaración-liquidación complementaria así como abonar los intereses de demora correspondientes.

Aun cuando la LIRPF prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, pueda establecerse un porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales, las normas reglamentarias vigentes no han establecido ninguna previsión en este sentido con respecto a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de Acciones que puedan obtener inversores residentes en España que sean contribuyentes por el IRPF.

En el caso de inversores residentes en España sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.4. Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

a) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Los inversores personas físicas residentes en España de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio de que sean

titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos, para el ejercicio 2003, un mínimo exento de 108.182,18 Euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones de JAZZTEL por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

Por su parte, la titularidad de las Opciones no tendrá consecuencias para los empleados o los consejeros en el ámbito del IP, puesto que las Opciones constituyen una expectativa y no un derecho económico real y existente.

b) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, para el ejercicio 2003, oscila entre el 7'65% y el 34%; una vez obtenida la cuota, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar la cuota a ingresar entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La finalidad de la potencial emisión de acciones, en una o varias veces, objeto del presente Folleto es la de atender el ejercicio por sus titulares de las opciones sobre acciones concedidas o que se lleguen de conceder al amparo de los Planes, con un máximo de 58.456.979 acciones ordinarias de JAZZTEL.

2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE JAZZTEL

2.17.1. Número de acciones admitidas a negociación

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL se hallan admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), dentro del segmento de contratación denominado "Nuevo Mercado". Respecto de las acciones sin voto, no obstante, la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas acordó el 15 diciembre de 2000 que, en atención a que su existencia tiene por exclusiva finalidad cumplir con el requisito establecido por la legislación societaria inglesa de que las sociedades anónimas dispongan de un capital mínimo, denominado en libras esterlinas, de 50.000 libras, sin perjuicio de que, satisfecho dicho requisito, la sociedad pueda tener capital social adicional denominado en Euros, dichas acciones sin voto sólo pudieran

contratarse a través del mercado de operaciones especiales, quedando por tanto inactivas en el resto de los mercados. Hasta la fecha no se ha producido ninguna operación bursátil especial sobre las acciones sin voto en el Nuevo Mercado.

Asimismo, las acciones ordinarias de JAZZTEL se negocian en el mercado NASDAQ EUROPE (anteriormente, EASDAQ). El 24 de noviembre de 2003 JAZZTEL anunció que sus acciones ordinarias dejarán de cotizar en el mercado NASDAQ EUROPE al fin de la jornada del día 28 de noviembre de 2003 coincidiendo con el cierre definitivo de las operaciones de este mercado, momento a partir del cual las acciones de JAZZTEL se negociarán exclusivamente en las Bolsas de Valores españolas.

2.17.2. Datos de la cotización de las acciones de JAZZTEL en el Nuevo Mercado

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y el período transcurrido del presente ejercicio:

AÑO 2001						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	13.554.832	22	1.922.313	31.832	23,6	11,6
Febrero	5.937.254	20	655.823	84.559	19,2	12,3
Marzo	31.399.034	22	6.738.333	199.423	15,95	6,99
Abril	18.210.734	18	2.485.470	251.985	10,35	7,3
Mayo	6.989.805	22	758.379	90.293	10,15	8,2
Junio	9.312.690	21	3.612.261	88.173	9,15	7,03
Julio	17.659.890	22	2.201.203	244.363	7,37	4,03
Agosto	13.129.665	22	1.471.258	182.393	5,58	4,15
Septiembre	18.020.873	20	1.670.519	180.818	4,30	2,10
Octubre	21.103.791	22	2.006.525	280.107	4,66	3,17
Noviembre	54.268.997	22	10.014.040	71.858	8,57	4,14
Diciembre	24.196.317	16	3.446.052	377.346	7,87	5,03

AÑO 2002						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	13.794.458	22	2.172.591	308.007	6,35	5,41
Febrero	27.341.528	20	5.292.878	270.466	5,76	3,25
Marzo	37.943.884	20	6.321.277	394.324	4,40	3,28
Abril	26.406.470	21	7.211.236	227.068	3,74	2,71
Mayo	29.731.462	22	3.545.856	342.681	2,95	1,69
Junio	26.080.741	20	6.283.179	365.572	2,95	1,66
Julio	16.488.385	23	2.165.991	33.273	1,85	1,31
Agosto	9.470.046	21	5.318.395	35.320	1,98	1,28
Septiembre	8.634.738	21	976.469	92.927	1,69	1,14
Octubre	9.805.077	23	1.412.786	41.251	1,60	1,14
Noviembre	7.767.269	20	2.208.302	91.134	1,56	1,20
Diciembre	34.288.998	17	11.418.573	177.558	1,36	0,50

AÑO 2003						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	168.194.829	21	19.262.591	1.172.757	0,56	0,19
Febrero	166.589.508	20	25.999.692	1.261.498	0,29	0,19
Marzo	91.460.499	21	18.030.527	583.840	0,23	0,19
Abril	499.905.798	20	104.099.851	4.387.390	0,50	0,21
Mayo	188.822.579	21	23.612.655	2.802.672	0,45	0,33
Junio	230.563.051	21	29.967.750	1.572.158	0,38	0,26
Julio	105.783.354	23	23.012.224	1.093.013	0,31	0,26
Agosto	424.529.607	20	50.847.626	2.838.216	0,44	0,26
Septiembre	382.703.196	22	33.948.788	3.632.752	0,44	0,36
Octubre	128.647.004	22	27.714.026	806.583	0,41	0,37
Noviembre (hasta 19)	81.307.676	13	12.973.440	1.557.229	0,40	0,37

2.17.3. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios y el primer semestre del ejercicio corriente

Se reproduce a continuación una tabla que muestra los beneficios y dividendos por acción consolidados de JAZZTEL bajo principios contables españoles correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados y los nueve primeros meses del ejercicio 2003, expresados en euros.

Grupo JAZZTEL consolidado	2000	2001	2002	30/09/2003
Beneficio ejercicio ⁽¹⁾	(133.116)	(137.885)	(141.196)	(72.420)
Capital social fin ejercicio ⁽¹⁾	4.794	4.857	41.464	(41.849)
Nº acciones fin ejercicio	58.987.767	59.768.788	517.367.050	522.176.338
Beneficio por acción ⁽²⁾	(2,25)	(2,31)	(0,27)	(0,14)
Nº acciones ajustado	56.106.617	59.593.686	98.032.812	519.715.657
Beneficio por acción ajustado ⁽²⁾	(2,37)	(2,31)	(1,44)	(0,14)
PER	--	--	--	--
Pay-out (%)	--	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--	--

(1) Importes en miles de euros.

(2) Importes en euros.

2.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

El apartado 3.3.4 del Folleto Continuoado detalla la evolución del capital social de JAZZTEL con derecho a voto en los tres últimos ejercicios cerrados y la parte transcurrida desde el inicio del ejercicio corriente y hasta el 30 de junio de 2003.

Con posterioridad al 30 de junio de 2003 y hasta el 31 de octubre de 2003, el Consejo de Administración de JAZZTEL o sus órganos delegados han procedido a emitir un total de 3.631.900 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad y sin derecho de suscripción preferente de los accionistas, de las que:

- (a) 3.586.653 acciones ordinarias se han emitido con el fin de atender las solicitudes de conversión formuladas desde el 1 de junio de 2003 hasta el 14 de octubre de 2003 por inversores titulares de bonos convertibles no afiliados pertenecientes a la emisión de noviembre de 2002; y
- (b) 45.247 acciones ordinarias se han emitido con el fin de atender el ejercicio por los empleados del grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes a los planes 10% y 5% en circulación, así como el ejercicio por sus titulares de *warrants* de la Sociedad correspondientes a la emisión de abril de 1999.

Por su parte, el capital social de JAZZTEL sin derecho a voto, que no ha sufrido alteración desde su constitución hasta la fecha del presente Folleto, asciende a 50.000 libras, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal.

2.17.5. Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada hasta la fecha Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de JAZZTEL.

2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN

2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Para la emisión de acciones que constituyen el objeto del presente Folleto JAZZTEL ha contado con el asesoramiento de:

- LINKLATERS, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés de JAZZTEL; y
- URÍA & MENÉNDEZ, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de JAZZTEL.

2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y JAZZTEL

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, distinta de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal.

En Alcobendas (Madrid), a 26 de noviembre de 2003

JAZZTEL p.l.c.

Christoph Schmid

ANEXO 1

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS NO AUDITADOS DE JAZZTEL A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

ANEXO 2

**ACUERDOS SOCIALES DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE JAZZTEL DE 14
DE OCTUBRE DE 2002**

ANEXO 3

**REGLAMENTOS Y ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A
LOS PLANES 2000 PARA EMPLEADOS Y 2000 PARA
CONSEJEROS**

ANEXO 4

**REGLAMENTO Y ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS AL
PLAN 2003**